

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA
MÓVIL CELULAR PREPAGADA
AMIGO CHIP**

TÉRMINOS Y CONDICIONES

USUARIO: Será el beneficiario del servicio y por ende el responsable del cumplimiento de los términos y condiciones para la prestación del servicio de telefonía móvil celular prepagada a través de la activación del AMIGO CHIP.

CONECEL: Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, titular de la concesión conferida por el Estado Ecuatoriano para el servicio de telefonía móvil celular, el cual le brinda el SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR, SUS SERVICIOS SUPLEMENTARIOS, ESPECIALES Y DE VALOR AGREGADO, conforme con los títulos habilitantes conferidos para el efecto.

SERVICIO CELULAR: Es el servicio de telefonía celular que CONECEL presta con base en la concesión que le otorgó el Estado Ecuatoriano. Forman parte de éste, los servicios suplementarios, especiales, de valor agregado y aquellos servicios adicionales que se introduzcan de tiempo en tiempo.

AMIGO CHIP: En un componente electrónico integrado que viene preactivado con una línea prepago para uso exclusivo de la tecnología GSM. No incluye tiempo aire celular, es decir, que para generar consumos, el usuario deberá ingresar una tarjeta prepago de cualquier denominación.

1. El USUARIO manifiesta su conformidad y aceptación de los términos y condiciones establecidos en este instrumento, y en ratificación de aquello se producirá la activación voluntaria por parte de éste, la cual será considerada como el inicio de la relación contractual, lo cual es aceptado por el USUARIO.
2. En el evento de que el USUARIO no esté de acuerdo con alguno de los términos o condiciones del presente contrato, deberá abstenerse de activar el servicio para hacer uso de las acciones que hubiere lugar; caso contrario, por el hecho de la activación voluntaria del servicio se entenderá la aceptación plena a la que se refiere el numeral precedente.
3. CONECEL se obliga a prestar, mediante la activación del producto AMIGO CHIP, el servicio de telefonía celular bajo la modalidad de PREPAGO, a favor del usuario, quien por su parte se obliga a pagar por dicho servicio según las condiciones establecidas en el presente documento, en las tarjetas prepago, empaques de los productos que utilizan la modalidad prepago o demás información que se incluya para utilización de productos con el servicio prepago de CONECEL.
4. Para la prestación del servicio de telefonía móvil celular bajo la modalidad de PREPAGO, el USUARIO activará una tarjeta denominada AMIGO CHIP en los Centros de Atención a Clientes de CONECEL, Distribuidores Autorizados o Cadenas comerciales autorizadas, pudiendo el cliente traer su propio equipo GSM, el mismo que debe cumplir con las siguientes características, las cuales el usuario declara conocerlas a cabalidad:
 - Que funcione en la banda de 850.
 - Que tenga AMR.
 - Que no esté reportado como robado/ hurtado o perdido.
 - Que el modelo de equipo esté debidamente homologado en la SUPTEL.
5. Para adquirir tiempo aire, luego de la activación del AMIGO CHIP, el USUARIO deberá ingresar tarjetas valoradas prepago, en los lugares autorizados para el efecto. El valor de dichas tarjetas, incluye el tiempo aire para hablar, más los impuestos de Ley. Las mencionadas tarjetas contienen un código secreto que al ser ingresado llamando al *282, le permitirá al usuario activar el servicio de telefonía móvil celular contratando o ampliar el saldo a favor de su cuenta. Dicho código secreto bajo ningún concepto puede ser revelado, quedando bajo responsabilidad del usuario el uso que dé al mismo.
6. Las tarifas del servicio de telefonía celular prepagada se encuentran detalladas en cada tarjeta prepago y se encuentran debidamente autorizadas por el ente regulador.

7. La vigencia del saldo de tiempo aire celular prepagado en una tarjeta es de 30 ó 45 días a partir de su activación, dependiendo de la denominación de tarjeta, tiempo en el que el usuario podrá hacer y recibir llamadas. A partir del día 46 si el usuario no ha ingresado otra tarjeta, podrá solo recibir llamadas hasta el día 180, fecha en la cual CONECEL tendrá todo el derecho de disponer del número de teléfono asignado al USUARIO con la activación del AMIGO CHIP, situación que conoce y acepta el usuario.
8. El USUARIO declara y acepta que, con la activación del AMIGO CHIP, CONECEL le otorga la activación de la línea y la asignación de un número telefónico, mas no le otorga al usuario tiempo aire ni otro tipo de servicios. Por lo que el usuario para poder iniciar el uso del servicio deberá cargar una tarjeta prepago AMIGO de cualquier denominación.
9. El usuario conoce que CONECEL no asume ninguna responsabilidad por el uso del servicio, y tampoco en caso de mala utilización del mismo. Se aclara que CONECEL no tendrá responsabilidad alguna para con el USUARIO en caso de robo, hurto o cualquier tipo de pérdida del equipo, no pudiendo este último reclamar a CONECEL por saldos no consumidos o cualquier otra circunstancia. Adicionalmente, el usuario se obliga, en caso de pérdida, robo o hurto, presentar todas las pruebas de descargo y comunicar a CONECEL dentro de las 24 horas siguientes de sucedido el hecho.
10. El usuario conoce y acepta que en caso de que se proceda a inactivar la línea, CONECEL bloqueará el Chip, por lo que su uso posterior no será permitido para ningún tipo de producto de Porta.
11. El USUARIO que haya activado un AMIGO CHIP, declara que el equipo utilizado tiene procedencia lícita; así como también, el USUARIO declara que conoce que éste sólo podrá ser utilizado en los servicios de telefonía móvil celular brindada por CONECEL.
12. El USUARIO expresamente declara de manera voluntaria, incondicional y libre de vicios que conoce y acepta el servicio que CONECEL se obliga a prestarle, así como todas las normas de Telecomunicaciones en general, y las condiciones y términos del presente instrumento.
13. El USUARIO declara libre y voluntariamente que conoce y acepta que el equipo celular utilizado puede ser activado únicamente con el AMIGO CHIP de Porta, en Ecuador y en los países donde exista Convenio de Roaming (protegido con SIMLOCK), por lo que su beneficio comercial en cuanto a precio, se encuentra plenamente relacionado con este hecho. Por lo que, en caso de solicitar el desbloqueo del "SIMLOCK", el usuario se obliga a pagar los valores correspondientes por concepto de cargos administrativos que apliquen a la fecha que lo solicite.
14. El USUARIO está de acuerdo con los términos y condiciones del uso del presente producto, por lo que manifiesta su aceptación al realizar la primera llamada o al comenzar a utilizar este producto.
15. El USUARIO conoce que una vez activado su equipo con el AMIGO CHIP y la correspondiente tarjeta prepago AMIGO, el cobro de las llamadas salientes son cobradas a partir de la contestación de la llamada o cuando se enlaza al buzón de mensajes.
16. El USUARIO declara y acepta que el pago de la factura, nota de venta o cualquier otro tipo de comprobante de venta legalmente autorizado, a nombre del USUARIO, es la manifestación de su voluntad de adquirir y utilizar los servicios de telecomunicaciones prestados por CONECEL, lo cual es ratificado con la activación del servicio de conformidad con los términos del presente instrumento.
17. En el evento de dudas, reclamos, quejas o cualquier tipo de acción por parte del USUARIO, a consecuencia del servicio que contrata, éste se obliga a acudir en primer lugar al departamento de servicios al cliente de CONECEL a efectos de procurar la solución, debiéndose considerarse tal instancia como requisito como indispensable para la acción por así haberse estipulado en el presente instrumento.
18. Para mayor información del servicio, el USUARIO podrá llamar al asterisco seiscientos once (*611) del Departamento de Servicios al cliente, revisar la página web (www.porta.net) o visitar los Centros de Atención a Clientes de CONECEL.